



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17 -2020-MDP

Pichanaqui, 23 de noviembre 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN JUNÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de noviembre de 2020, de conformidad con lo opinado por la Comisión de Administración Tributarias en su dictamen N°07-2020-CRGAT/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; faculta a las Municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la U.I.T. vigente al primero de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, mediante el Informe N°152-2020-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe Legal N°311-2020-GAL-MDP, que declara procedente y viable la tramitación del proyecto de “Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo predial para el ejercicio fiscal 2021”, debiendo elevarse a la comisión de regidores que corresponde, para su dictamen; una vez aprobada el proyecto de Ordenanza, deberá remitirse a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para su ratificación, de conformidad con el Artículo 40, tercer párrafo de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, a través del Dictamen N°007-2020-CRGAT/MDP de la Comisión de Administración Tributaria, opina favorablemente y recomienda elevar al pleno del Concejo Municipal para su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

aprobación, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo del impuesto predial para el periodo 2021; importe que equivale al 0.6% de la UIT del periodo 2021, aplicable dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por unanimidad, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2021, el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.), vigente al 01 de enero del año 2021;

ARTÍCULO 2°.- DISPONGASE que la presente Ordenanza entre en vigencia el 1er., día hábil del mes de enero 2021;

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal;

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

